Violencia Feminicida, Desaparición, Alertas de Violencia de Género y Acceso a la Justicia ante la CEDAW



Lucero Circe López Riofrio Directora de Humanas sin Violencia, A.C. Solicitantes de la AVG para Michoacán

CONTEXTO MICHOACÁN

Operación Conjunta Michoacán
Estrategia del Gobierno Federal
Declaración de guerra al narcotráfico

"Michoacanazo" 27 funcionarios estatales y de 11 municipios
fueron aprendidos (todos libres de cargos)

"Familia Michoacana"

"Templarios"

GOBERNADORES:

- (2002 2008): Lázaro Cárdenas Batel PRD
- (2008 2012): Leonel Godoy Rangel PRD
- (2012 2013): Fausto Vallejo Figueroa PRI
- (2013): Jesús Reyna García (Interino) PRI
- (2013 2014): Fausto Vallejo Figueroa PRI
- (2014 2015): Salvador Jara Guerrero

Comisionado del Gobierno Federal a cargo del nuevo operativo de seguridad

Ingobernabilidad: incapacidad para la gobernanza



Ilegalidad y debilitamiento: estado de Derecho

Autodefensas/grupos paramilitares



2013

Impunidad control de capitales y territorios (cuerpos): criminalización y violencia feminicida

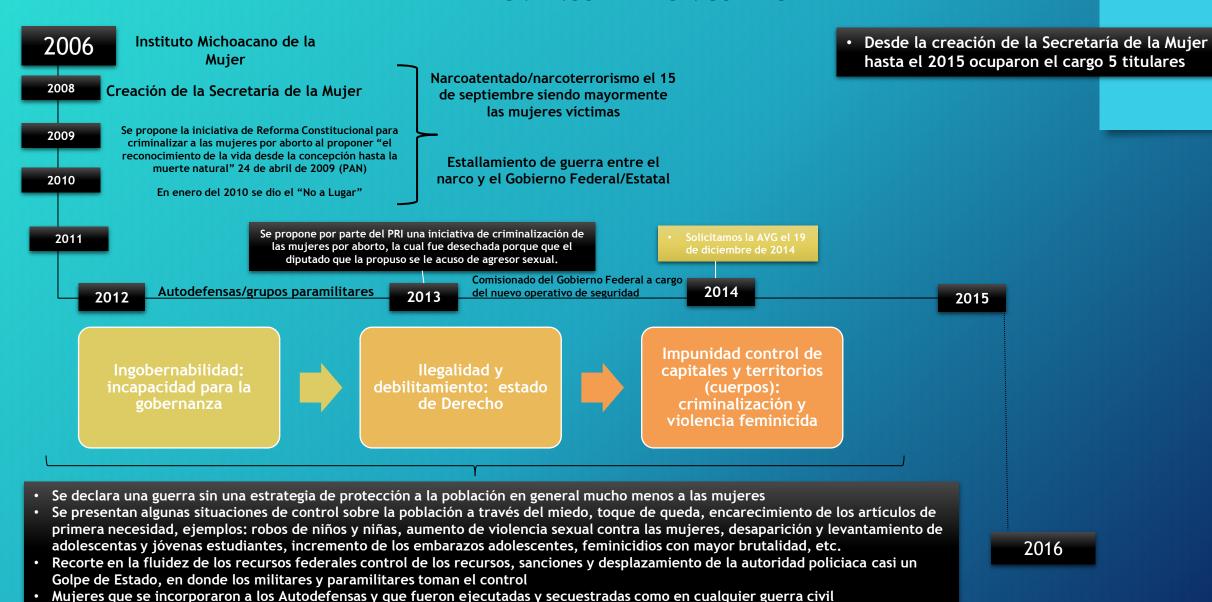
- Narcotráfico y crimen organizado
- Control administrativos de los Ayuntamientos por parte del Crimen organizado
- Asesinato de Presidentes Municipales
- Gobiernos de cortos periodos/bajos perfiles funcionariado
- · Cobro de piso/extorsiones y secuestros
- Militarización compuesta de policías federales /Ejército
- · Crisis magisterial CNTE/normalistas
- Sindicatos STASPE/UMSNH

- 33 municipios con autodefensas
- Elecciones condicionadas por el crimen organizado
- Conflictos armados entre el crimen organizado y los autodefensas
- Desplazamiento forzado por conflicto armado
- Más de 15 mil familias desplazadas
- Representantes de autodefensas eran integrantes de crimen organizado
- Permiso de portar armas los autodefensas/fuerza rural

- Endeudamiento 31 mil 298 millones 5 mil 935 pesos, mientras que al último año de la administración Jarista, estos tuvieron un incremento de 115 millones 557 mil 120 pesos.
- Incremento del precio del limón
- Se cae la producción del aguacate y las exportaciones
- Minería esta en control de los Templarios y los Chinos, principalmente del acero (materia prima de la producción de armamento)
- · Adeudamiento a proveedores

2016

CONTEXTO MICHOACÁN, CON ANÁLISIS DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES



- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Michoacán de Ocampo,
- Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo,
- · Ley de Trata de Personas en el Estado de Michoacán,
- Ley para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo,
- Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia en el Estado de Michoacán de Ocampo,
- Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Michoacán,
- Ley para la Atención de la Violencia Escolar en el Estado de Michoacán, y
- Ley para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar en el Estado de Michoacán de Ocampo

"ARMONIZACIÓN JURÍDICA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES"

Artículo 120. Feminicidio.

El homicidio doloso de una mujer, se considerará feminicidio cuando se actualice alguna de las siguientes circunstancias:

- I. Cuando existan con antelación actos que constituya violencia familiar o institucional del sujeto activo hacia la mujer;
- II. Cuando el sujeto activo realice actos de violencia sexual, actos crueles, degradantes, mutile el cuerpo de la mujer, previo o posterior a la privación de la vida; III. Cuando la víctima presenta indicios de violencia física reiterada por parte del sujeto activo;
- IV. Cuando existan antecedentes de violencia psicológica o abuso sexual del sujeto activo contra la mujer; y,
- V. Cuando el cuerpo de la víctima sea expuesto de manera degradante en un lugar público.

CÓDIGO PENAL

MARCO DE DERECHOS HUMANOS PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Artículo 146. Excluyentes de responsabilidad del aborto. La responsabilidad penal por el delito de aborto se excluye cuando:

I. Dentro de las primeras doce semanas cuando el embarazo sea resultado de una violación, de una inseminación artificial no consentida, de una procreación asistida no consentida o precaria situación económica. Estas causas deberán de encontrarse debidamente justificadas;

II. De no provocarse el aborto, la mujer embarazada corra

peligro de afectación grave a su salud; III. Cuando el producto presente una malformación grave

III. Cuando el producto presente una malformación grave en su desarrollo, según dictamen médico; y,

IV. Sea resultado de una conducta imprudente de la mujer embarazada.

En el caso de la fracción I, los médicos tendrán la obligación de proporcionar a la mujer embarazada, información objetiva, veraz, suficiente y oportuna sobre los procedimientos, riesgos, consecuencias y efectos; así como de los apoyos y alternativas existentes, con la finalidad de que la mujer embarazada pueda tomar la decisión de manera libre, informada y responsable.

INFORME ESPECIAL SOBRE LOS GRUPOS DE AUTODEFENSA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN Y LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS RELACIONADAS CON EL CONFLICTO. ELABORADO POR LA CNDH/2015-2016

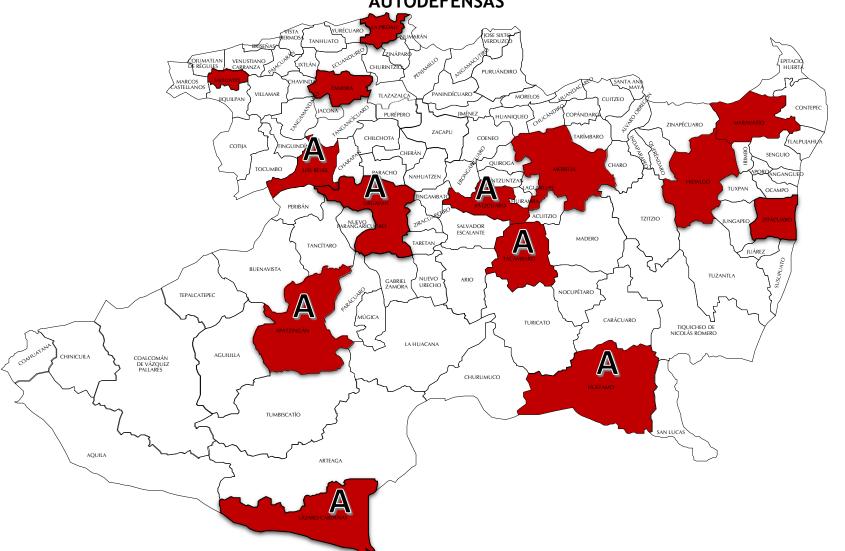
889. El delito de violación sexual ya fue analizado en los párrafos 799-801. Como se refirió, la tasa de averiguaciones previas por el delito de violación sexual entre 2006 y 2013 aumentó 92.44%; en ese periodo, fue constantemente más alta en la región con autodefensa (aumentó 183.33%) que en la región sin autodefensa (aumentó 16.92%).31 No obstante, para 2014 el número de averiguaciones previas iniciadas por el delito de violación sexual en los municipios sin autodefensa decreció en 13.40% y en la región con autodefensa creció 1.97%.

897. Lo anterior muestra que la situación de las mujeres y las niñas en muchas de las comunidades visitadas en Michoacán es desigual y están expuestas a violencia de género. En muchas de las localidades visitadas, no existe la posibilidad de construir una vida autónoma, libre de violencia, en donde pueda haber desarrollo pleno, en condiciones de igualdad. 898. Ante estas cuestiones las autoridades no han emprendido medidas efectivas para fomentar condiciones de igualdad sustantiva, ni prevenir y castigar la violencia de género

PROPUESTAS DE LA CNDH:

DÉCIMA TERCERA. La Comisión Nacional observó las especiales condiciones de vulnerabilidad de las mujeres y niñas en el Estado de Michoacán. La violencia sexual fue utilizada como una práctica de la delincuencia organizada para dominar a comunidades y controlar a la población michoacana, a lo cual se suma una cultura de discriminación y desigualdad.

14 MUNICIPIOS EN DONDE FUE DECLARADA LA ALERTA EN ESTA PRIMERA FASE Y DONDE HUBO AUTODEFENSAS



Apatzingán, Hidalgo, Huetamo, La Piedad, Lázaro Cárdenas, Los Reyes, Maravatío, Morelia, Pátzcuaro, Sahuayo, Tacámbaro, Uruapan, Zamora y Zitácuaro.

ACCIONES QUE DEBEN REALIZARSE DE ACUERDO A LA DECLARATORIA DE LA AVGM

COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (CONAVIM)



CONSIDERAMOS QUE EL PROBLEMA ES MUCHO MÁS PROFUNDO Y QUE SI BIEN CON ESTO SE PUEDE INICIAR Y SIRVE, PERO NO BASTA, COMO NO BASTA APOSTARLE ÚNICAMENTE AL CAMBIO CULTURAL.

PENSAMOS Y ESTAMOS SEGURAS
DE QUE SE TRATA DE UN
SISTEMA DE ACCESO A LA
JUSTICIA PARA LAS MUJERES

¿EN QUÉ CONSISTEN LA 9 OBSERVACIONES AL GOBIERNO DE MICHOACÁN DERIVADAS DE LA AVGM?

- I. Se reconoce que un número significativo de los casos de delitos perpetrados en contra de mujeres reportados por el estado Michoacano están inconclusos
- II. Las instancias encargadas de brindar atención a las mujeres víctimas de violencia no implementan procesos articulados y coordinados de atención por lo que no pueden brindar servicios integrales, lo que genera atención deficiente y revictimización
- III. El personal que atiende (servidores públicos) carece de conocimientos suficientes y especializados no hay planeación estratégica, ni mecanismos de seguimiento y evaluación de impacto, no cuentan con mecanismos de contención emocional para el personal que atiende

- IV. Insuficiencia en las campañas de difusión y promoción de los derechos humanos
- V. Banco Estatal de Violencia contra las Mujeres (BANESVIM) <u>no esta actualizado</u> ni alimentado por las dependencias estatales y municipales
- VI. Las instancias de dar atención a la violencia <u>no son adecuadas su infraestructura es inadecuada no hay presupuesto ni recursos humanos o materiales lo que deteriora la calidad del servicio</u>
- VII. Órdenes de protección <u>no se dictan o se</u>
 <u>desconoce que se cuente con</u>
 <u>atribuciones para hacerlo</u>, No hay
 refugios suficientes
- VIII. Creación de una asignatura estatal en materia de los derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género a todos los niveles educativos y personal docente
- IX. Incumplimiento de disposiciones reglamentarias de las leyes en materia de igualdad, ley de violencia y no integran la perspectiva de género.

¿QUÉ ESTA HACIENDO EL GOBIERNO Y LOS MUNICIPIOS PARA ATENDER Y CUMPLIR CON LA AVGM?

- Realizaron una campaña de ONUMujeres que se llama #HeForShe en la cual se muestran imágenes de hombres diciendo yo por ellas, defiendo sus derechos humanos...
- Se ha brindado capacitación al funcionariado público que brinda atención a las mujeres violentadas, con base en el Modelo Único de Atención
- Se ha realizado visitas a los municipios que están dentro de la AVG para conocer en que condiciones están las Instancias Municipales y cuántos recursos van a aportar los Presidentes Municipales
- Se ha llevado a cabo una presentación de lo que es la AVG en cada uno de los municipios
- Se han llevado a cabo reuniones con los Presidentes Municipales para coordinar las acciones que se señalan en la declaratoria, las cuales han sido presididas por el Gobernador
- Se hizo un presupuesto para atender la AVG el cual es de 170 mdp a propuesta del Gobierno Estatal
- Se han firmado diversos convenios de colaboración entre USAID, UNODC, INMUJERES, CONAVIM, etc.
- Se crearon áreas específicas para al investigación de los delitos cometidos contra las mujeres dentro de la PGJE
- Se están creando Módulos de Atención a la Violencia Contra las Mujeres
- Se les pidió a las Instancias Municipales de la Mujeres en los 14 municipios con AVG que integran un informe en donde han reportado lo que han realizado para prevenir la violencia contra las mujeres, entre las cuales están pláticas y talleres incluyendo actividades de formación técnica como: belleza, uñas, cocina, etc.
- Realizando una muestra de CINE denominada RODARTE para prevenir la violencia con contenidos culturales y con módulos de atención a la violencia
- Programa de Apoyo a las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (Paimef)
- Se han atendido casos de violencia feminicida y esto ha generado cierta vinculación entre los municipios y la Secretaria de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres (SEIMUJER)

 Se atiende lo emergente, más lo sustantivo y estructural queda sin modificar

¿QUÉ PROBLEMÁTICAS PRIORITARIAS NO ESTÁN O QUEDARON DENTRO DE ESTE ESQUEMA DE LA AVG PARA MICHOACÁN?



- IMPUNIDAD, CORRUPCIÓN, CONTROL DE CAPITALES, MOVILIDAD Y TERRITORIOS (CUERPOS DE LAS MUJERES): CRIMINALIZACIÓN Y VIOLENCIA FEMINICIDA
- NO SE ESTA DESMONTANDO LA VIOLENCIA SIMBÓLICA, DE PODER Y CONTROL: ESTRUCTURAL QUE SUBORDINA, DOMINA, SOMETE
- DESCAPITALIZACIÓN DE LAS SOLICITANTES DE LA AVG COMO UNA FORMA DE CONTROL Y DESAPARICIÓN

EN REFERENCIA A LA CEDAW RESPECTO DE LA AVG PARA MICHOACÁN

RESPECTO A LA RECOMENDACIÓN GENERAL N°19:

- Observaciones generales, 6. El artículo 1 de la Convención define la discriminación contra la mujer. Esa definición incluye la violencia basada en el sexo, es decir, la violencia dirigida contra la mujer porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada. Incluye actos que infligen daños o sufrimientos de índole física, mental o sexual, amenazas de cometer esos actos, coacción y otras formas de privación de la libertad. La violencia contra la mujer puede contravenir disposiciones de la Convención, sin tener en cuenta si hablan expresamente de la violencia.
- No se esta considerando el Artículo 6 inciso 16 <u>"Las guerras, los conflictos armados y la ocupación de</u> territorios conducen frecuentemente a un aumento de la prostitución, la trata de mujeres y actos de agresión sexual contra la mujer, que requiere la adopción de medidas protectoras y punitivas".

Recomendaciones en específico que han sido violentadas en el Estado de Michoacán:

- k) Los Estados Partes establezcan o apoyen servicios destinados a las víctimas de violencia en el hogar, violaciones, violencia sexual y otras formas de violencia contra la mujer, entre ellos refugios, el empleo de trabajadores sanitarios especialmente capacitados, rehabilitación y asesoramiento.
- m) Los Estados Partes aseguren que se tomen medidas para impedir la coacción con respecto a la fecundidad y la reproducción, y para que las mujeres no se vean obligadas a buscar procedimientos médicos riesgosos, como abortos ilegales, por falta de servicios apropiados en materia de control de la natalidad.

EN REFERENCIA A LA SENTENCIA DEL CAMPO ALGODONERO RESPECTO DE LA AVG PARA MICHOACÁN

- Considero que la <u>AVG es un mecanismo no solo de defensa de los derechos humanos de las mujeres sino la base para diseñar un sistema de acceso a la justicia</u>, probablemente sea desde ni punto de vista un procedimiento breve de la Sentencia del Campo Algodonero, lo cual es de suma relevancia.
- Considerando que la sentencia del Campo Algodonero es en sí mismo un documento que <u>coloca</u> jurídicamente al Estado como responsable de no atender la vida, seguridad e integridad de las mujeres, es decir de los feminicidios y la violencia feminicida.
- En el caso de la AVG de Michoacán, considero que <u>el Estado de excepción vivido derivado de la guerra contra el narcotráfico dejo a las mujeres en la más profunda violencia e indefensión</u> intensificando su estado de vulnerabilidad al colocarlas en medio de diversos tipos de violencias y de diversos agresores, no sólo era el marido o la pareja, el padre o familiar, sino también el narco, el autodefensa, el servidor público y ahora uno más el sicario.
- Las observaciones derivadas del informe de los equipos de trabajo académicos de la AVG refieren poco conocimiento al omitir y reconocer la importancia de la sentencia y de los deberes y obligaciones del Estado, en mi opinión en Michoacán deben ser retomados los siguientes: deber de respeto, garantía, prevención, investigación, no discriminación, protección especial de la infancia, con ello especialmente la disposición uno, dos, tres, cuatro, siete, ocho, nueve y diez.

QUÉ NOS PREOCUPA Y OCUPA COMO SOLICITANTES RESPECTO DE LA AVG PARA MICHOACÁN

- LA POSICIÓN DEL GOBIERNO, PARTICULARMENTE DEL INMUJERES Y LA CONAVIM PARA ESTABLECER CRITERIOS EN: SELECCIÓN DE LOS
 INTEGRANTES DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO ACADEMICOS, LOS FORMATOS DE ANÁLISIS DE LA VIOLENCIA FEMINICIDA EN LOS
 ESTADOS, LAS INTEGRACIÓN DE LAS OBSERVACIONES/RECOMENDACIONES, EL SABOTAJE QUE LLEVA A CABO EL INMUJERES AL
 FIRMAR UNA SERIE DE CONVENIOS COMO SI ESOS FUERAN PUNTOS PARA ATENDER LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES,
- LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES SE HA REDUCIDO A UNA MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO ACTIVA Y RESOLUTIVA, LA INCAPACIDAD
 PARA PODER ESTABLECER DIÁLOGOS CRÍTICOS, REALES Y DEMOCRÁTICOS SIN PARTIDIZAR, LA UTILIZACIÓN DE LOS PARTIDOS
 POLÍTICOS EN LAS AVG, ENCUBRIMIENTO ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE LA LEY NO HAY SANCIONES, LO CUAL DA UN MENSAJE DE
 IMPUNIDAD,
- LA POSICIÓN DE ONUMUJERES ANTE LAS GRAVES VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES QUE SE REGISTRAN EN
 CADA ESTADO, NO ES POSIBLE QUE EL DÍA NARANJA Y LA CAMPAÑA HEFORSHE ALIENTEN LA SIMULACIÓN Y OCULTAMIENTO DE LA
 VIOLENCIA FEMINICIDA Y LAS VIOLENCIAS, QUEREMOS QUE REGRESEN A SU POSICIÓN DE DEFENSA Y POSICIÓN CRITICA, ANALÍTICA,
- LA INCAPACIDAD DE RECONOCER LAS VIOLENCIAS QUE ENFRENTAN LAS MUJERS Y QUE PONEN EN EVIDENCIA LA BRUTALIDAD ANTE EL AVANCE DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES, SE PREFIERE LA ADMINISTRACIÓN DE LA VIOLENCIA MÁS NO SU SOLUCIÓN
- LA AUSENCIA DE MECANISMOS DE INTERLOCUCIÓN Y EL CENTRALISMO DE LAS ORGANIZACIONES QUE NO RECONOCEN LAS
 PARTICULARIDADES DE LOS ESTADOS
- LA DESACREDITACIÓN QUE ENFRENTAN LAS ORGANIZACIONES SOLICITANTES PARA HACER FRENTE A LA VIOLENCIA FEMINICIDA Y EL CUMPLIMIENTO DE LA AVG, ESTÁS ACCIONES -NO DEJANDO QUE FUNCIONE, DESACREDITANDO DE ANTEMANO LOS ESFUERZOS DE LAS ORGANIZACIONES SOLICITANTES- NO CREO QUE EL CAMINO SEA IMPONER -QUE ES ASÍ SI Y SOLO ASÍ ES QUE SE DEBEN HACER LAS COSAS- LO CUAL ES INADMISIBLE Y PROFUNDAMENTE VIOLENTO